AGN/MEMÓRICA/XXX/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL USO Y DIFUSIÓN DE RECURSOS DIGITALES Y SUS METADATOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL AGN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU, ASISTIDO POR LA DOCTORA GABRIELA PULIDO LLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA DIFUSIÓN Y PROYECIÓN DEL DERECHO A LA MEMORIA DE LA NACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL TEPJF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 4o. párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

2. Los artículos 1° y 2° de la Carta para la Preservación del Patrimonio Digital de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada el 15 de octubre de 2003, establecen que el patrimonio digital consiste en recursos únicos que son fruto del saber o la expresión de los seres humanos y que su objetivo de la conservación es que, éste sea accesible para el público.

3. De la misma forma, los artículos 6°, 8° y 11°, de la Carta para la Preservación del Patrimonio Digital de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prevén que la preservación del patrimonio digital exige un esfuerzo constante por parte de los gobiernos, por lo que los Estados Miembros podrán disponer de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados para garantizar la protección de su patrimonio digital.

4. Que el 19 de febrero de 2020 se puso a disposición del público en general el repositorio digital denominado ***"Memórica. México, haz memoria"*** cuyo sitio web es ***https://memoricamexico.gob.mx*** el cual es un repositorio de acceso abierto, cuyo objetivo es difundir los archivos digitales de variada naturaleza relacionados con la historia y las expresiones culturales de México, fomentando con ello el derecho a la memoria, los cuales provienen de diversas instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.

5. Que el 7 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Archivo General de la Nación, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo **"EL CONVENIO MARCO"** con el objetivo de establecer las bases generales de la colaboración institucional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de proyectos y programas conjuntos que contribuyan recíprocamente en el fomento y desarrollo de la cultura archivísticas, así como en el intercambio de experiencias y prácticas exitosas en materia de archivos.

6. Que las cláusulas segunda y tercera de **"EL CONVENIO MARCO"** establecen la posibilidad de suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en diversas áreas de colaboración como la promoción de la nueva cultura archivística, así como otra que resulté necesaria o que se consideré útil para el mejor cumplimiento de su objeto.

7. Que con fecha 5 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos, en virtud del cual se atribuye al Archivo General de la Nación, difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

8. Que derivado de la reunión sostenida de fecha 2 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** conscientes de la importancia de divulgar la memoria de la Nación, decidieron unir esfuerzos y suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AGN" QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y se concibe como la entidad especializada en materia de archivos y el órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, conforme lo establecen los artículos 104 y 106, fracción IV, de la Ley General de Archivos; y 2 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

I.2. Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de los archivos; preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas,

lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Archivos.

I.3. El presidente de la República nombró al Doctor Carlos Enrique Ruiz Abreu como titular del Archivo General de la Nación, el 01 de diciembre del 2018, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 106, fracción XXXI, y 112 de la Ley General de Archivos, así como el diverso 24, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

I.4. La Doctora Gabriela Pulido Llano, con plaza presupuestal CFK120002, es la encargada de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en los términos que establece el artículo 106, fracción II Bis de la Ley General de Archivos.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con **"EL TEPJF"** a fin de usar y difundir recursos digitales proporcionados por dicho tribunal en ***Memórica. México, haz memoria***, en los términos del mismo y que más adelante se precisan.

I.6. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL TEPJF" QUE:

II.1. Que conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

II.2. De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

II.3. Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEP961122B8A**.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" en cumplimiento a lo previsto en las cláusulas primera, segunda y tercera de **"EL CONVENIO MARCO"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de unir sus esfuerzos, a fin de difundir la riqueza cultural contenida en los recursos digitales y sus metadatos de los que **"EL TEPJF"** es titular de derechos y/o cuenta con autorización para compartir con terceros, con el objetivo de que **"EL AGN"**, los divulgue a través del repositorio digital denominado ***"Memórica. México, haz memoria"***, en lo sucesivo **"MEMÓRICA"**, y cuyo sitio web es ***https://memoricamexico.gob.mx***

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL TEPJF".

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **"EL TEPJF"**, se compromete a:

a) Permitir a **"EL AGN"** el acceso y uso de los recursos digitales y sus metadatos de los que **"EL TEPJF"** sea titular y/o cuente con autorización para compartir con terceros;

b) Suscribir en conjunto con **"EL AGN"**, los **ANEXOS DE EJECUCIÓN** correspondientes, en los cuales se señalarán con precisión el total de los recursos digitales y sus metadatos que serán entregados en cada acto, así como la Licencia de uso que deberá observar **"EL AGN"** y los usuarios que accedan a **"MEMÓRICA"**; los cuales serán considerados como parte integral del presente instrumento, siendo debidamente firmados y rubricados por los responsables operativos previstos en la cláusula quinta;

c) Garantizar a **"EL AGN"** que los recursos digitales y sus metadatos que le son proveídos puede usarlos y difundirlos a través de **"MEMÓRICA"**, por el periodo establecido en la cláusula décima segunda relativa a la vigencia y de conformidad con el marco legal vigente en nuestro país;

d) **"EL TEPJF"** previo análisis y acuerdo con **"EL AGN"**, establecerá un plan y calendario de trabajo para la ingesta de los recursos digitales en **"MEMÓRICA"**, mismo que deberá contener la cantidad de recursos digitales que le proveerá a **"MEMÓRICA"**, así como las fechas de entrega.

e) **"EL TEPJF"**, de acuerdo con los recursos materiales y humanos e infraestructura con la que cuenta, brindará la transferencia de información con base en los requerimientos acordados entre **"LAS PARTES"**;

f) Colaborar en conjunto con **"EL AGN"**, en torno a la celebración de efemérides y conmemoraciones que enaltezcan la memoria histórica de México, a través de **"MEMÓRICA"** y los medios digitales con los que cuente **"EL TEPJF"**, y

g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AGN".

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **"EL AGN"**, se compromete a:

a) Recibir y promover la difusión de los recursos digitales y sus metadatos en **"MEMÓRICA"** que sean proveídos por **"EL TEPJF"**, con observancia en la Licencia de uso designada en dichos recursos digitales, misma que deberá ser señalada en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** correspondiente, por el periodo establecido en la cláusula décima segunda relativa a la vigencia y de conformidad con el marco legal vigente en nuestro país;

b) Suscribir en conjunto con **"EL TEPJF"**, los **ANEXOS DE EJECUCIÓN** correspondientes, en los cuales se señalarán con precisión el total de los recursos digitales y sus metadatos que serán entregados en cada acto, así como la Licencia de uso que deberá observar **"EL AGN"** y los usuarios que accedan a **"MEMÓRICA"**, los cuáles serán considerados como parte integral del presente instrumento, siendo debidamente firmados y rubricados por los responsables operativos previstos en la cláusula quinta;

c) Hacer del conocimiento de los usuarios la Licencia de uso designada por **"EL TEPJF"** en cada uno de los recursos digitales y sus metadatos que le sean proveídos;

d) Garantizar el acceso al público en general de la información contenida en **"MEMÓRICA"**, salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o fallas técnicas no imputables a **"EL AGN"**;

e) **"EL AGN"** notificará a **"EL TEPJF"** cuando los recursos digitales hayan sido ingestados y publicados en **"MEMÓRICA"**. Asimismo, anualmente el **"EL AGN"**, por conducto de la persona responsable prevista en la cláusula quinta enviará un informe del estado que guardan los recursos digitales difundidos en **"MEMÓRICA"**.

f) Colaborar en conjunto con **"EL TEPJF"**, en torno a la celebración de efemérides y conmemoraciones que enaltezcan la memoria histórica y cultural de México, a través de **"MEMÓRICA"** y los medios digitales con los que cuente **"EL AGN"**, y

g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. USO DE LOS RECURSOS DIGITALES.

"EL TEPJF" manifiesta su reconocimiento y autorización para que, a través de **"MEMÓRICA"** los usuarios que accedan a ésta, hagan uso de los recursos digitales proveídos a **"EL AGN"**, otorgando siempre el crédito correspondiente a **"EL TEPJF"** y con base en la Licencia de uso designada para tal efecto, así como en la legislación aplicable en materia de Derecho de Autor y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado mexicano sea parte.

"EL TEPJF" autoriza en este acto a **"EL AGN"**, el uso de los recursos digitales para el desarrollo de sus programas y la faculta para modificarlos por lo que no podrán considerarse actos de edición no autorizada y para efecto de que, de manera enunciativa más no limitativa impliquen promoción cultural, edición, colecciones y exposiciones digitales, guías didácticas, celebración de efemérides, infografías, GIFs o el desarrollo de cualquier programa de **"EL AGN"**, otorgándole en todo

momento un trato respetuoso a los recursos digitales y a la información contenida en ellos.

"EL AGN" no otorgará directa o indirectamente licencia o sublicencia alguna relacionada con los recursos digitales recibidos por **"EL TEPJF"**, ni sobre las obras contenidas en los mismos a ningún tercero con fines de lucro y comerciales.

"LAS PARTES" acuerdan que la actualización, remoción o adhesión de recursos digitales y sus metadatos, deberá ser notificada por escrito entre **"LAS PARTES"**, a fin de seguir los pasos inherentes en **"MEMÓRICA"**, haciéndolo del conocimiento del usuario, quién será responsable de observar dicha actualización en los recursos digitales que esté utilizando.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES.

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de **"EL CONVENIO MARCO"**, así como para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar como responsables, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias o incidencias, a:

1. Por **"EL AGN"**:

   - **Doctora Gabriela Pulido Llano**
     Cargo: Encargada de la Unidad Administrativa relativa a la difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación.
     Teléfono: 55 5093 4800 Extensión: 4892
     Correo electrónico: gpulido@agn.gob.mx

2. Por **"EL TEPFJ"**:

   - **Doctor Jorge Sánchez Morales**
     Cargo: Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
     Teléfono: 55 5722 4000 Extensión: 2309
     Correo electrónico: jorge.sanchezm@te.gob.mx

En caso de que una de las personas responsables designadas por **"EL AGN"** o por **"EL TEPFJ"** deje laborar para esa instancia o ésta le revoque su designación, deberá avisar en lo inmediato, por escrito y con acuse de recibo, a la otra parte, sobre la nueva designación, así como sus datos de contacto. Además, **"LAS PARTES"** deberán de gestionar la modificación del presente convenio.

SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES"

Además de lo señalado en la cláusula que antecede, las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** se realizarán a través de correos electrónicos, en las direcciones asignadas y se deberá copiar a la totalidad de los responsables; salvo que alguna comunicación requiera de alguna formalidad adicional, según lo previsto en el presente instrumento.

En caso de que una dirección de correo electrónico deje de estar vigente o de funcionar, deberá avisarse, en lo inmediato, a la totalidad de los representantes sobre la nueva dirección. Cualquier comunicación oficial deberá dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que este se produzca. En caso contrario, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio inicialmente señalado en el apartado de las Declaraciones.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Convenio Específico de Colaboración, no deberá interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas se hará cargo de sus gastos conforme a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Además de lo previsto en la cláusula sexta de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio Específico de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda la responsabilidad a la otra parte.

"LAS PARTES" convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así

como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

NOVENA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El **"EL TEPJF"** deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De conformidad con lo previsto en la cláusula novena de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que los derechos de autor de los recursos digitales a que se refiere el presente instrumento y sus **ANEXOS DE EJECUCIÓN** le corresponden a **"EL TEPJF"**, o bien que ésta cuenta con licencia de uso de los mismos, y que el presente Convenio no implica cesión de derechos de autor a favor de **"EL AGN"**.

"EL TEPJF" otorga a **"EL AGN"** en este acto, una Licencia de uso no exclusiva sobre los recursos digitales que le entregue en relación con el presente instrumento, de los cuales sea titular de derechos, o bien cuenta con la autorización para usarlos y transferirlos aceptando como contraprestación por parte de **"EL AGN"** su difusión a través de **"MEMÓRICA"**, por lo que se autoriza su reproducción, almacenamiento, publicación, edición, así como comunicación pública, ya sea por medios digitales o electrónicos y el desarrollo de cualquier programa de **"EL AGN"**, en la consideración de que cada vez que se usen los recursos digitales antes mencionados, deberá darse el crédito a los autores, propietarios y a **"EL TEPJF"**, con la única limitación de que sean usados sin fines comerciales.

En este entendido, **"EL TEPJF"** se compromete a liberar a **"EL AGN"** de toda responsabilidad presente o futura que se le llegara a hacer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial que pudiera surgir con motivo de la Licencia de uso a que se refiere la presente cláusula, y que pudiera afectar intereses de terceros.

Por su parte, **"EL AGN"** se compromete a no ofrecer a terceros, cualquier recurso digital que pudiera requerir autorización expresa de uso por parte de **"EL TEPJF"**. En este entendido, **"EL AGN"** se compromete a liberar a **"EL TEPJF"** de toda responsabilidad presente o futura que se le llegara a hacer ante cualquier autoridad, administrativa o judicial que pudiera surgir con motivo del uso no autorizado de los recursos digitales a que se refiere la licencia objeto de la presente cláusula, y que pudiera afectar intereses de terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL AGN"** crea obras derivadas que se encuentren protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores o propietarios de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos le corresponderán a **"EL AGN"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean en coautoría obras derivadas que se encuentren protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **"EL TEPJF"** como a **"EL AGN"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Derivado de lo establecido en la cláusula décima del **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** reafirman convenir para el presente Convenio Específico de Colaboración, mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad que sean puestos en conocimiento de **"LAS PARTES"**.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.

No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la divulgación de la información considerada como confidencial cuando ésta sea requerida por autoridad competente, en virtud de un procedimiento legalmente instaurado. En este caso deberá informar tan pronto como sea posible a la otra parte, para que esté en posibilidad de tomar las medidas legales que correspondan.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el Convenio Específico de Colaboración, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"**,

para el caso de incumplimiento por alguna de ellas, solicitar el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando, ninguna de **"LAS PARTES"** exprese dentro de los 30 días hábiles previo a su vencimiento, su deseo de no llevar a cabo la prórroga.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectué por escrito con un mínimo de 30 (treinta) días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente Convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de **"LAS PARTES"**, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar,

las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado a través de la póliza de responsabilidad civil respectiva, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Derivado de lo establecido en la cláusula octava de **"EL CONVENIO MARCO"**, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, por lo que no surtirá efecto legal alguno cualquier cesión de derechos y obligaciones que se realice en contravención a la previsto en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

En atención a lo establecido en la cláusula décima cuarta de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de los Responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

En aquellos casos en los que se requiera la interpretación del presente instrumento, las personas responsables previstas en la cláusula quinta, podrán solicitar la intervención de sus áreas jurídicas, a efecto de que emitan una interpretación del punto en cuestión. Para tal efecto, **"EL AGN"** señala como áreas de consulta e interpretación del presente instrumento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, con la asistencia de la Dirección de Estrategia y Procesos Jurídicos, por su parte **"EL TEPJF"** señala como áreas de consulta e interpretación a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Sin embargo, en caso de no ser ello posible acuerdan someterse a un procedimiento de avenencia ante el Instituto Federal del Derecho de Autor.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 1° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "EL TEPJF"

MTRO. REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

POR "EL AGN"

DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU
TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

RESPONSABLES OPERATIVOS

DR. JORGE SÁNCHEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DRA. GABRIELA PULIDO LLANO
ENCARGADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A DIFUNDIR Y PROYECTAR EL DERECHO A LA MEMORIA DE LA NACIÓN

TESTIGO

DR. FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO

LIC. LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y PROCESOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Específico de Colaboración para el uso y difusión de recursos digitales y sus metadatos, que celebran, por una parte, el Archivo General de la Nación, y por la otra parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual consta de trece fojas útiles impresas únicamente por el anverso.